

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, ¹⁵ de octubre de 1986.-

Visto el presente expediente Nº 487/86 del registro del Departamento de Compras (Nº 395.253/86 de la Subsecretaría de Administración), por el que se // tramita el reemplazo gradual del parque automotor existente en el Poder Judicial de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que siguiendo expresas instrucciones de la / Corte Suprema, el Asesor de Planeamiento del Tribunal ha procedido a efectuar el relevamiento con respecto al estado de los automotores actualmente existentes en el Poder Judicial de la Nación, surgiendo la necesidad de planificar la sustitución gradual de las unidades cuyos costos / de reparación insumen erogaciones excesivas, comenzando / por aquellos que se encuentran totalmente fuera de servicio y continuando con las que -por su específica prestación- no pueden sustraerse de su uso regular para ser reparadas.-

Que, asimismo, se han tenido en cuenta circunstancias tales como el tipo de caminos que los vehículos deben recorrer, la extensión y dispersión de las jurisdicciones y la existencia o no de otros automotores // asignados a tribunales de un mismo asiento.-

Que con relación a las unidades destinadas a este Tribunal y a la Subdirección General de Servicios y Producción, el reemplazo debe disponerse por las permanentes paralizaciones del servicio ocasionadas por diversos desperfectos mecánicos, el deficiente estado de funcionamiento de los vehículos suplentes y la creciente demanda de movilidad para el cumplimiento de tareas judiciales y administrativas.-

Que, por lo demás, se han evaluado las disponibilidades presupuestarias con otras necesidades de // equipamiento de atención prioritaria, asignando a los reem

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

plazos de referencia los recursos compatibles con estrictos criterios de conservación de bienes de uso, en condiciones de ser utilizados sin desmedro del servicio que deben prestar.-

Que la adquisición de los automotores cuya nómina, especificaciones técnicas y destino se consignan a fs.46/54, debe encuadrarse en las disposiciones del inciso 48 del Decreto N° 5.720/72 -reglamentario de la // Ley de Contabilidad-, dado que el total de los automotores en uso en el Poder Judicial de la Nación es de la misma // marca, con excepción de algunos vehículos que serán reemplazados cuando corresponda, acorde con el criterio ten- /
diente a unificar el parque.-

Que el aludido encuadre normativo se fundamenta en la conveniencia de mantener y completar la dotación actual que utiliza este Poder, con unidades de igual marca a las existentes a fin de facilitar la atención y // asistencia técnica de los automotores, ampliando y equipando los talleres instalados y en funcionamiento con servicios unificados; continuar con la adquisición de repuestos en cantidad tal que favorezca la obtención de mejores precios en las convocatorias públicas y, por último, posibilitar la utilización total -en un parque homogéneo- de los / repuestos acopiados.-

Que, por lo demás, con los vehículos de la marca requerida se han obtenido rendimientos satisfactorios en sus aplicaciones al servicio en todas las zonas // del país, con diferentes tipos de prestaciones y acorde a las exigencias de movilidad y transporte para la administración de justicia.-

Que por las razones expuestas y teniendo en cuenta que las firmas "Acfor S.A.C." e "Igarreta S.A.C. e I." son las únicas concesionarias oficiales autorizadas por "Ford Motor Argentina S.A." para las ventas de /

////////////////////////////////////

[Handwritten signature]

Corte Suprema de Justicia de la Nación

////////////////////////////////////

sus productos al Estado (confr. fs. 64/72), corresponde contratar directamente con las citadas firmas la provisión de que tratan estas actuaciones, amparando la misma en lo establecido por el art. 56, inc. 3°, apart.g) de la Ley de Contabilidad y sus decretos reglamentarios.-

Por ello y teniendo en cuenta lo dispuesto por esta Corte Suprema en su Acordada n° 44/83,

SE RESUELVE:

1°) Autorizar al Departamento de Compras a contratar directamente con las firmas "ACFOR S.A.C." e "IGARRETA S.A.C.e.I." la provisión de veintiocho (28) automotores, conforme a las descripciones y características obrantes a fs. 46/54 y con los destinos propuestos por el Asesor de Planeamiento del Tribunal (confr. fs. 2 vta, 35 y 73).-

2°) El monto aproximado de AUSTRALES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTE (A 546.120.-), destinado a atender el gasto emergente de la contratación directa que se autoriza, deberá afectarse a la Cuenta: / "Sobrantes de Ejercicios Anteriores".-

3°) Regístrese y devuélvase las actuaciones al Departamento de Compras, a sus efectos.-

R.N.O'



JOSÉ EZEQUIEL CABALLERO



AUGUSTO CESAR BELLUSCIO



JUAN ANTONIO BAGGE



ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI